

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves (Santo Corpus Christi y el de la Ascensión).

Suscribese en la Imprenta Hered. de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre si los alumnos, tanto oficiales como no oficiales, que han obtenido matrícula de honor en una ó varias asignaturas deben de cobrarse los correspondientes derechos de examen, abonados en metálico al hacer efectivo el adquirido en tal concepto, y siendo el art. 19, en su párrafo tercero del reglamento de exámenes de 10 de Mayo de 1901, ratificación del 7.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, que establece que las matrículas de honor sean completamente gratuitas al aplicarse en el curso siguiente, siempre que los interesados no tengan nota desfavorable en su conducta académica, condicional con la cual se determina la absoluta amplitud de esta recompensa concedida al mérito;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se declare que los alumnos galardonados con matrícula de honor quedan totalmente exentos de todos y cada uno de los derechos fijados por el art. 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, habiendo de devolverse las cantidades satisfechas si en algún establecimiento docente las hubieran indebidamente abonado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

de 1901, y tratándose de una asignatura que puede equipararse á la de los Estudios generales, puesto que hasta tiene para los alumnos no oficiales la prueba de curso mediante examen ante un Tribunal;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que los alumnos de dicha asignatura se consideren comprendidos en el párrafo tercero, art. 19, del expresado reglamento de exámenes, que dá derecho á matrícula de honor á los alumnos sobresalientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2289

CORREOS

CIRCULAR

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde las Oficinas de Correos de esta capital á las estaciones férreas de la misma, bajo el tipo de 1 185'50 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y Oficinas de Correos, y con arreglo á lo que prescribe el párrafo 3.º del art. 175 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º que se presenten en este Gobierno hasta el día 16 del próximo Julio, á las diez y siete, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta dependencia el día 22 del mismo mes.

Tarragona 20 de Junio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesaria desde la Oficina del ramo de, á la estación del ferrocarril y vice-versa, por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego

aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de, pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 2290

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Pajares, José Román González y Antonio Blay Mestres; el primero natural de Valladolid, soltero, jornalero y sin domicilio fijo, estatura 1'550 metros, color bueno, tuerto del ojo izquierdo y el otro color castaño, nariz achatada, y pelo castaño, viste americana de corte color ceniza usada, chaleco azul de paño remendado, pantalón de pana claro, botas negras de becerro, camisa de algodón con adornos encarnados y boina negra deteriorada; el segundo natural de Monbrío del Campo, de 19 años, soltero, jornalero y confitero y sin domicilio fijo.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 20 de Junio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor numerario de Dibujo artístico, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 27 de Enero último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Con las solicitudes presentarán los

documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios, una Memoria en que se expongan el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que se estimen mejores para la enseñanza.

Los ejercicios serán seis, y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en dibujar una figura del antiguo, en cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, en tamaño de 80 centímetros y procedimiento á elección del opositor.

Segundo ejercicio. En pintar del natural unas flores, follajes, paños y accesorios, libremente combinados, para lo cual facilitará el Tribunal los elementos necesarios, que serán los mismos para todos los opositores. Este ejercicio se verificará en dos días consecutivos, á cuatro horas de trabajo cada uno, empleando el opositor el procedimiento de pintura que tenga por conveniente.

Tercer ejercicio. Pintar una composición decorativa de estilo libre, cuyo tema dará el Tribunal, en la que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo hacerse dicha composición en un solo día y horas que aquél determine y en absoluta incomunicación.

Cuarto ejercicio. Ante una composición decorativa ó una obra de índole artístico-industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, los opositores demostrarán oral y gráficamente sus conocimientos sobre el estilo y concepto decorativo, analizando los elementos de la obra en relación con los naturales ó de otra índole en que esté inspirado.

Quinto ejercicio. Este ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera. Dibujar en perspectiva un objeto corpóreo, sencillo ó geométrico, demostrando el conocimiento científico.

Segunda. Anatomizar, dibujando, un fragmento de estatua.

Para cada caso se sacará en suerte uno de los ejemplares que al efecto tendrá dispuestos el Tribunal; y

Sexto ejercicio. Consistirá en leer el opositor ante el Tribunal el programa y método de enseñanza presentado, y contestar á las observaciones que le hagan sus contrincantes, pudiendo in-

vertir cada uno media hora como máximo.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las disposiciones del reglamento de 11 de Agosto 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en el tablón de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 12 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.
(Gaceta del 17 de Mayo.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2291

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado á todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo, inquilinato, viajeros y utilidades del actual trimestre y recaudación accidental y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de contribuciones, con la obligación de exhibirlas á los deudores á quienes se reclame el recargo; advirtiéndole que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este acuerdo, y de tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes deudores en general.

Tarragona 19 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Moreno.

Núm. 2292

EDICTO

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1903.

Don Mateo Cavallé Ferraté, Agente recaudador de la Hacienda en la 2.ª zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-

dencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Núm. 321.—José Vernet Casull, ó sus herederos, 3'15 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Masroig 17 de Junio de 1903.—Mateo Cavallé.

Núm. 2293

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torroja

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal del año actual, el que deberá servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial para el próximo año de 1904, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir al mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Torroja 16 de Junio de 1903.—El Alcalde, Jaime Ripoll.

Núm. 2294

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argentera

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Argentera 15 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Crusat.

Núm. 2295

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poble de Mafumet

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios y guardería, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan durante dicho tiempo presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Poble de Mafumet 19 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Mir.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2296

EDICTO

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente que se expide en méritos de autos de juicio de mayor cuantía, hoy cumplimiento de sentencia, promovidos por el Procurador D. Juan Gaudi, en nombre de Don Francisco y D. Ramón Ribas Martí, obrando éstos en la calidad de gerentes de la razón social «Francisco Ribas y Hermano», domiciliada en esta Plaza, contra los consortes Juan Bergadá Baldrich y Carmen Recasens Fleix y el hermano de ésta Olegario

Recasens Fleix, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días de la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Brañim y calle Mayor, señalada de número cuatro, compuesta de planta baja, en la que hay un horno de cocer pan, con trabajador y un huertecito que mide éste ocho metros de anchura y lo demás cinco por diez y nueve de fondo, ó sea en junto ciento ochenta y un metros, existe un solo piso edificado encima de lo que es entrada y trabajador, estando el horno cubierto por un terrado; lindante por la derecha, saliendo, con casa de Juan Recasens; por la izquierda con la de Antonio Armengol, por detrás con huerto del expresado Recasens y por delante con dicha calle en la que abre puerta; valorada en cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado San Roque, el miércoles veinte y dos de Julio próximo y hora de las once, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo de la finca, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

Tercero. Que la referida finca se saca á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad; debiendo atenderse respecto á éstos de lo que resulta de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad y aportada á los autos y de las escrituras que obran en los mismos por copia fehaciente y aportadas también durante el período de prueba, todos cuyos documentos estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse los licitadores con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valls á diez y nueve de Junio de mil novecientos tres.—Rafael Emo.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 2297

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia fecha de ayer en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador de Magdalena Cabré Simó y José Raul Cabré, vecinos de Alforja, se expide la presente por la cual se emplaza á los sucesores universales ó herederos de Teresa Martí y Hernández, ó en su caso á la herencia yacente de la misma y á D. Juan Marín y Saludes, y caso de haber éste fallecido á los que sean sus herederos ó á su herencia yacente, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, en cuyo acto les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Reus diez y siete de Junio de mil novecientos tres.—Juan Sardá.

Núm. 2298

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los consortes Antonio Carmona Campos, cestero, natural de Málaga, de veinte y ocho años de edad, é Isabel Gabarre Giménez, de veinte y cinco años, natural de Haro, vecinos de Lérida, calle de San Martín, número uno, de estatura regular ambos, pelo negro, ojos idem, color moreno, procesados en méritos de sumario sobre hurto, y que hallándose en libertad provisional han dejado de concurrir á la presencia judicial los días que les estaban señalados, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Tarragona y Lérida, comparezcan ante este Juzgado con el fin de llevar á efecto su prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados procesados, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Reus diez y ocho de Junio de mil novecientos tres.—Emilio Vélez.—Juan Sardá.

Núm. 2299

EDICTO

En los autos de incidente de pobreza instados por D.ª Antonia Hugas y Borrell para litigar contra los ignorados herederos de Pedro Bergalló y Virgili, se ha dictado la siguiente providencia:

PROVIDENCIA

Juez Sr. Amat.—Vendrell trece de Junio de mil novecientos tres.—Por recibido, únase y provéyendo á lo principal del escrito introductorio, se admite la demanda de pobreza de la que se confiere traslado al Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes de este partido, y á los que sean herederos ó tengan derecho á la sucesión de la herencia yacente de Pedro Bergalló y Virgili, vecino que fué de Montmell y por ignorarse su domicilio, háganseles la notificación y emplazamiento por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta villa y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan y simultáneamente contesten la demanda de pobreza; con apercibimiento á los presuntos herederos de Pedro Bergalló de que si no lo efectúan se sustanciará sólo con el Sr. Liquidador, al segundo otrosí, á su tiempo.—Provisto y firmado por S. S.; doy fe.—Amat.—Ante mí, Santiago Viscarri.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los electos de los artículos doscientos sesenta y nueve y seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á los que sean herederos ó tengan derecho á la sucesión de la herencia yacente de Pedro Bergalló y Virgili, vecino que fué de Montmell, por ignorarse su domicilio, se expide el presente edicto para fijarse en el sitio público de costumbre de esta villa y Boletín oficial de esta provincia.

Vendrell tres de Junio de mil novecientos tres.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Amat.

Viene declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamación: Juan Huguet Boqué, núm. 29 de Espuga.

José Roselló Roset, núm. 4 de Pasanant, fué declarado soldado por haber resultado su padre apto para el trabajo.

Quedaron pendientes hasta el 12 de Mayo próximo: Isidro Xaruba Vidal, núm. 2 de Espuga, para que venga a ser tallado.

Juan Fabregat Vives, núm. 9 de Espuga, para que venga a ser reconocido. José Estadella Carrasó, núm. 34 de Espuga, para que el Ayuntamiento remita testimonio del fallo que dictare ó hubiere dictado al revisar su excepción.

Y Pedro Basora Torrell, núm. 40 de Montreuil, para que comparezca á ser reconocido.

Pascual Juanperx Piñol, núm. 1 de Prades, fué declarado soldado condicional en 17 de Marzo último por causa sobrevenida, y en su virtud, se declaró que no estaba sujeto á revisión este año.

Los Comisionados se han enterado de las resoluciones hoy dictadas, y á los interdictos les ha sido dirigida la advertencia que exige el art. 124 de la ley.

Con lo cual, y siendo las catorce menos cuarto, se levantó la sesión, después de extendida, aprobada y suscrita la presente.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL MIERCOLES 29 DE ABRIL DE 1903

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las nueve en punto de la mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Aguirre, Egula, Martínéz, Saavedra y Cuchi, se procedió al juicio de exenciones señalado para este día, con el resultado siguiente:

- Excluidos totalmente con arreglo al art. 80 de la ley: Juan Sagarra Martí, núm. 9 de Sarreal, inútil por el caso 2.º; José Vallverdú Monné, núm. 5 de Senant, religioso profeso comprendido en el caso 4.º. Excluidos temporalmente por el art. 83: Como inútiles según el caso 1.º: Pablo Payás Gaya, núm. 8 de Montblanch; Luis Vallvé Callau, núm. 33 de ídem; Pedro Tomás Carnicer, núm. 4 de Rocafort, y Miguel Miró Balsells, núm. 4 de Sarreal.

- Y como cortos del caso 2.º: Francisco Gayá Cendra, núm. 14 de Montblanch; José Oromí Salá, núm. 49 de ídem; Juan Forn Gumá, núm. 9 de Querol; Mariano Barbé Ferrer, núm. 12 de ídem.

SESION DEL MARTES 28 DE ABRIL DE 1903

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las diez y cuarto de la mañana, hallándose presentes los Sres. Vicepresidente, Aguirre, Egula, Martínéz, Saavedra y Cuchi, fué aprobada el acta de la anterior y se procedió al juicio de exenciones según el señalamiento hecho para este día, con el resultado que á continuación es de ver:

- Ramón Fabregat Vives, núm. 7 de Espuga de Francolí, y Jaime Solá Santacana, núm. 10 de Llorach, fueron excluidos totalmente del servicio militar como cortos según el caso 3.º, art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento. Quedaron temporalmente excluidos con arreglo al art. 83: Como inútiles del caso 4.º: Pedro Fort Serra, núm. 2 de Capafons; José Queraltó Amill, núm. 1 de Montbrío de la Marca; Pedro Sanahuja Vallverdú, núm. 5 de Montreuil; y José Farrán Corbella, núm. 4 de Pasanant.

Y como cortos comprendidos en el caso 2.º: Ramón Marsal Giménez, núm. 6 de Espuga; Antonio Espingas Perelló, núm. 2 de Llorach; José Vilalta Barbaná, núm. 3 de Montreuil.

Resultaron útiles condicionales: Jaime Cortés Pucurull, núm. 3 de Capafons.

- Juan Puçguy Llorach, núm. 6 de Capafons; y Roque Solá Miró, núm. 1 de Conesa. Fueron exceptuados en la forma que determina el art. 87 de la ley: Juan Civid Badía, núm. 4 de Barbará; Juan Contijoch Giné, núm. 5 de ídem; José Anglés Puig, núm. 2 de Ceballá; José Moncosí Bonet, núm. 4 de Conesa; Magín Calbet Boqué, núm. 4 de Espuga; Joaquín Sebastia Josa, núm. 13 de ídem; José Piñol Galbati, núm. 14 de ídem; Joaquín Llobet Guasch, núm. 16 de ídem; José Martorell Salvadó, núm. 1 de Febró; Jaime Oranias Poblet, núm. 4 de Llorach; Ramón Queraltó Almeñara, núm. 5 de ídem.

Ramón Almenara Caralt.....	núm. 6 de Llorach.	caso 1.º
Antonio Vallverdú Caballé.....	» 8 de Montreal.	Id. 1.º
José Canela Carles.....	» 8 de Pasanaul.	Id. 1.º
Jacinto Rabada Miró.....	» 3 de Pitas.	Id. 9.º
José Camins Gasol.....	» 3 de Pira.	Id. 1.º
y Juan Orpinell Amill.....	» 3 de Pira.	Id. 1.º

Fueron declarados soldados: a pesar de haber alegado defecto físico:

José Tarés Basora.....	núm. 1 de Capafons.
José Barbara Bataña.....	» 3 de Llorach.
y Jaime Cuspi Bartolí.....	» 1 de Llorach.

Por haber alcanzado la talla legal: José Más Barberá, núm. 6 de Montreal, y Juan Buera Obiol, núm. 18 de Esplugas.

Por hallarse sirviendo en el Ejército: José Alités Isern, núm. 10 de Montreal.

Y hasta tanto que justifique la existencia de su hermano en el Ejército: José Gasol Más, núm. 2 de Montreal.

Obtuvieron un plazo hasta el día 12 de Mayo próximo: Magín Balsells Tarragó, núm. 1 de Ceballá, para presentarse a ser tallado.

Celestino Parellada Solá, núm. 2 de Conesa, para que el Ayuntamiento vuelva a fallar su excepción legal, toda vez que los Concejales le declararon pendiente para ante esta Comisión, contraviniendo a lo mandado por la ley.

Isidro Martí Moncosí, núm. 3 de Conesa, para que se presente, su padre a ser reconocido.

Y Andrés Bonastre Anglés, núm. 4 de Pira, para que se presente con el mismo objeto.

También quedaron pendientes de fallo hasta tanto que termine la observación a que sus respectivos padres han sido sometidos: Manuel Odena Torres, núm. 2 de Esplugas, y José Ferrán Balsells, núm. 6 de Pasanaul.

Remplazo de 1902.—1.ª Revisión

Resultaron otra vez inútiles los números 15 de Barbara, 3 de Conesa, 4 y 6 de Esplugas, 3 de Montbrío de la Marca; y cortos los números 14 de Barbara, 25 de Esplugas y 3 de Pasanaul.

Se confirmaron las excepciones de

Ramón Vilaró Casamijana.....	núm. 1 de Barbara.
Pablo Montcosí Segarra.....	» 4 de Conesa.
José Vila Huguet.....	» 5 de Ceballá.
José Anuriá Florensa.....	» 1 de Conesa.
Mariano Marimón Tomás.....	» 6 de Id.
Carlos Roig Targa.....	» 9 de Esplugas.
José Rull Inglés.....	» 10 de Id.
Ignacio Fabregat Donés.....	» 23 de Id.
Miguel Rosell Gaya.....	» 24 de Id.
Domingo Altés Bodró.....	» 2 de Pira.

Juan Roset Salvadó.....	núm. 5 de Pira.
Ramón Roset Amadó.....	» 2 de Llorach.
Juan Vilanova Vilaplana.....	» 3 de Id.
Salvador Sagura Alsina.....	» 4 de Id.
Salvador Rosell Santacana.....	» 6 de Id.
Pablo Berruol Àmterich.....	» 8 de Id.
José Rius Ollé.....	» 4 de Montreal.
José Sans Marimón.....	» 5 de Pasanaul.

Vienen declarados soldados por los Ayuntamientos en fallos ejecutorios:

Juan Vadré Poblé.....	núm. 7 de Barbara.
José Pere Abigó.....	» 11 de Esplugas.
y José Serra Minhané.....	» 12 de Prades.

Y se señaló el día 12 de Mayo próximo a Miguel Gasol Puig, núm. 4 de Pira, para que se presente a ser tallado, y a Ramón Miró Salla, núm. 1 de Pasanaul, para que venga a ser reconocido.

Remplazo de 1901.—2.ª Revisión

Resultaron otra vez inútiles los números 1 y 4 de Capafons, 8 de Montreal, 2 del mismo pueblo, 6 y 9 de Pasanaul, 7 de Prades; y cortos los números 1 de Ceballá, 4 de Conesa, y 20 de Esplugas.

José Gasó Puig, núm. 2 de Llorach, fué declarado útil condicional.

Se ratificaron las excepciones de

José Balaña Isern.....	núm. 1 de Conesa.
Salvador Pijoán Franqués.....	» 1 de Esplugas.
Miguel Folche Rosell.....	» 6 de Id.
Abdon Giné Nadal.....	» 10 de Id.
Juan Rosell Estadella.....	» 11 de Id.
José Josa Torres.....	» 12 de Id.
Isidro Roig Cogul.....	» 13 de Id.
Abdon Moles Amigó.....	» 14 de Id.
Juan Saumell Bosch.....	» 21 de Id.
Francisco Domenech Prim.....	» 4 de Llorach.
José Rosell Vidal.....	» 1 de Montreal.
Juan Isern Basora.....	» 1 de Pasanaul.
Delfín Pons Viñes.....	» 5 de Id.
José Cornet Salló.....	» 4 de Pitas.
Ramón Inglés Moncosí.....	» 4 de Pira.
Salvador Poblé Vallés.....	» 5 de Id.
Carlos Civit Giró.....	» 7 de Id.
José Cantó Bonastre.....	» 6 de Prades.
y Francisco Llobregat Gual.....	» 6 de Prades.